



31 de julio de 2013  
Circular ViVE-C-5-2013

**Señores (as)  
Vicerrectores  
Decanos (as) de Facultades  
Directores (as) de Escuelas  
Directores (as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios**

Estimados señores y señoras:

En Resolución R-102-2013 (adjunta) de fecha 26 de julio del año dos mil trece, el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, resolvió:

“Crear el programa denominado Movilidad Estudiantil Internacional CONARE”.

Este Programa tiene como objetivo favorecer la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto permite el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de conocimientos teóricos y prácticos y la promoción del quehacer universitario de la población estudiantil, mediante la participación en pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios.

Este es un beneficio que podrá disfrutar la población estudiantil de pregrado y grado a partir del II Ciclo 2013, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
2. Mantener una matrícula consolidada de una carga académica mínima de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad para la que se solicita el beneficio. Es posible excepcionar el requisito de carga académica en aquellos casos en que el estudiante matricule los últimos créditos de su plan de estudios.
3. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera.
4. Tener un promedio ponderado para matrícula calificado como Muy Bueno en el ciclo en el que realizará la actividad que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, significa un mínimo de 8,5.
5. Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica entre las categorías 7 y 11.
6. No haber solicitado apoyo al Fondo de Apoyo Financiero Complementario de la Universidad de Costa Rica para la misma actividad.
7. Firmar un acuerdo de compromiso de utilizar los recursos para la actividad solicitada.
8. Los estudiantes matriculados en más de una carrera deberán indicar por cuál de ellas se postulan y cumplir con los requisitos en esa carrera.



Conocedores de que la actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, y que son estas instancias las que poseen el conocimiento sobre las actividades de movilidad internacional que pueden enriquecer la formación académica de sus estudiantes, se requerirá de su criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil internacional solicitadas por los estudiantes que cumplen con los requisitos.

Por esa razón, se les solicita prestar especial atención al punto SEXTO del apartado POR TANTO de la resolución de referencia, que señala:

"SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.

6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.

6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad."

Por último, con el propósito de favorecer la participación de la población estudiantil, se agradece la divulgación de este nuevo Programa y la difusión de la presente circular y resolución adjunta.

Le saluda cordialmente,

**M.Sc. Ruth De la Asunción Romero**  
Vicerrectora

Cc: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector  
Camilo Saldarriaga, Presidente FEUCR  
Coordinadores y Encargados de Vida Estudiantil

Adjunto: Resolución R-102-2013